

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Colada de Cijuela», con una longitud aproximada de 400 metros, en el término municipal de Láchar, provincia de Granada (VP 313/03).

Examinado el expediente de Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada de Cijuela», con una longitud aproximada de 400 metros, en el término municipal de Láchar (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Cijuela», en el término municipal de Láchar, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de marzo de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de marzo de 1969 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 29 de marzo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de agosto de 2003, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada de Cijuela», en el término municipal de Láchar, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 243, de fecha 22 de octubre de 2003.

Cuarto. En el acto de apeo no se formularon alegaciones.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 74, de fecha 20 de abril de 2005.

Sexto. A la Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente, durante nueve meses más.

Octavo. Mediante Resolución de fecha 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado informe.

Noveno. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de noviembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 23 de septiembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Total de la vía pecuaria denominada «Colada de Cijuela», con una longitud aproximada de 400 metros, en el término municipal de Láchar, provincia de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 370,81 metros.
- Anchura: 10 metros.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Láchar. Discurre de Norte a Sur, el tramo está comprendido entre el límite del término municipal de Cijuela hasta que sale por ese mismo término en el paraje denominado «Garbal», perteneciente a la Vía Pecuaria denominada «Colada de Cijuela» de 10 metros de anchura, una longitud total de 370,81 metros y una superficie deslindada de 3.707,75 m².

Sus linderos son:

Norte: Linda con la Línea de Términos divisoria entre Cijuela con Láchar.

Sur: Linda con la Colada de Chimeneas en el término municipal de Cijuela.

Este: Linda con la Colada de Chimeneas en el término municipal de Cijuela y: Fernández García, J. Antonio; Ayuntamiento de Láchar.

Oeste: Linda con Fernández García, J. Antonio; Compañía Sevillana de Electricidad; desconocido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE CIJUELA», CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 400 METROS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LACHAR, PROVINCIA DE GRANADA

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y		X	Y
1D	426745.8520	4114696.3430	1I	426746.6070	4114684.5240
2D	426727.3256	4114682.6324	2I	426730.6278	4114672.5874
3D	426721.0264	4114682.7164	3I	426722.9540	4114672.6898
4D	426713.0861	4114679.4228	4I	426721.0204	4114671.8878
5D	426688.7606	4114611.0015	5I	426698.1842	4114607.6555
6D	426650.9750	4114504.4402	6I	426660.3920	4114501.0753
7D	426633.7842	4114456.6957	7I	426643.1736	4114453.2547
8D	426614.5666	4114405.1635	8I	426623.8999	4114401.5717
9D	426602.3099	4114374.2790	9I	426612.1080	4114371.8584
10D	426600.3978	4114356.4106	10I	426610.8168	4114359.7925

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Jornadas, Horarios, permisos, Licencias y Vacaciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Jornadas, Horarios, Permisos, Licencias y Vacaciones del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 24 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Reglamento de Jornadas, Horarios, Permisos, Licencias y Vacaciones del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería, que figura como anexo a esta Resolución.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante éste Organismo en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 24 de enero de 2006.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito objetivo.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias que determinan las condiciones de trabajo en la Administración y Servicios de la Universidad de Almería.

Artículo 2. Ambito subjetivo.

Estas normas se aplicarán al Personal de Administración y Servicios de la UAL con independencia de su régimen jurídico. El personal con contrato laboral fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas estará excluido del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Artículo 3. Garantías.

Todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento sean o no de naturaleza salarial sustituyen, compensan y absorben en su conjunto a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen. No obstante, ello se realizará sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal, normativa de desarrollo autonómica y lo establecido en la negociación colectiva para el personal laboral y los acuerdos de homologación del PAS Funcionario de las Universidades Andaluzas.